



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio N.º 10809

8 de octubre, 2013
DFOE-DL-1006

Licenciado
Marco Antonio Jiménez Muñoz
Alcalde Municipal
jimuz0210@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE NICOYA
Guanacaste

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.º 2-2013 de la Municipalidad de Nicoya.*

Con la aprobación parcial de la Contraloría General, se remite el Presupuesto extraordinario N.º 2-2013 de esa Municipalidad, por un monto de ₡293.525,5 miles.

Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se aprueba entre otros, los recursos provenientes del Instituto de Costarricense del Deporte y la Recreación por ₡100.000,0 miles, para la "Iluminación de cuatro canchas deportivas" y del Ministerio de Agricultura y Ganadería por ₡69.957,0 miles, para la "Construcción y equipamiento del Mercado Las Guayabitas", con base en las justificaciones presentadas por esa Municipalidad. No obstante se le recuerda que la Administración deberá contar con los sistemas necesarios para su control, evaluación de resultados, la respectiva rendición de cuentas y los respectivos convenios como marco normativo en la ejecución de esos recursos.

2. Se imprueban los ingresos correspondientes al Superávit específico por la suma de ₡108.411.7 miles y la respectiva aplicación por cuanto esa Municipalidad no cuenta con el respaldo financiero necesario para ejecutar las erogaciones propuestas, incumpliendo con lo indicado el inciso a) del artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, referido al Principio de Universalidad e Integridad, el cual establece que el presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro.

En este sentido, según la liquidación presupuestaria del período 2012, aprobada por el Concejo Municipal, en el Artículo 1 de la sesión extraordinaria N.º.104 del 17 de julio de 2013, el monto del Superávit específico ascendió a ₡2.022.057.0 miles. De dicho monto, la Municipalidad presupuestó para su ejecución, ₡1.508.826,2 miles, incorporando ₡147.093.8 miles en el presupuesto inicial 2013 y ₡1.361.732,4 miles en el presupuesto extraordinario 1-2013.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la información contenida en el Anexo 3 a la Liquidación Presupuestaria del 2012 de esa Municipalidad, el saldo en caja disponible al 31 de diciembre de 2012 era de ₡1.631.732,4 miles que, restando lo considerado en los presupuestos, inicial 2013 y extraordinario 1-2013, queda un saldo en caja disponible de ₡122.906.2 miles (₡1.631.732,4 miles - ₡1.508.826,2 miles) monto insuficiente para ejecutar la totalidad de las erogaciones propuestas en este presupuesto extraordinario 2-2013 (₡231.109.9 miles).

3. Esa Administración, previo a la ejecución de los gastos que se financian con los recursos del Superávit específico, *Utilidades de comisiones de fiestas, art. 8 Ley N°. 4286-68*, por la suma de $\text{¢}6.152,5$ miles, deberá verificar la procedencia legal del destino propuesto y que se hayan cumplido con los procedimientos para su utilización, todo de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y el Manual de operaciones para las Comisiones de festejos Populares¹.

4. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes derivados de la improbación indicada en el punto 2 de este oficio, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor.

Finalmente, señalar que la ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, según lo previsto en la norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a la que le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



LRSS/GMT/GMZ/zwc

ci Expediente PE-2-2013

Ni 21834, 23269 (2013)

G: 2012002638-7

¹ MANUAL M-1-2006-CO, publicado en el diario oficial La Gaceta N°. 157 del 16 de agosto del 2006.